



# La Serena

LA SERENA, 30 DIC 2022

## VISTOS:

El ordinario N° 00200-00490, de fecha 20 de diciembre de 2022, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando la dictación del Reglamento de Patrocinio de la I. Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 385, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Dirección de Alcaldía al Administrador Municipal, enviando el borrador del Reglamento de Patrocinio de la I. Municipalidad de La Serena; los Decretos Alcaldicios N°s. 2257 y 757, de 2021 y 2022, respectivamente, sobre Programa de Mejoramiento a la Gestión Municipal para el año 2022; el Reglamento de Patrocinios, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1231, de fecha 18 de abril de 2005, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1707, de fecha 14 de septiembre de 2018; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019; la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y.

## CONSIDERANDO:

Que, a través del ordinario N° 00200-00490, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la dictación del Reglamento de Patrocinio de la I. Municipalidad de La Serena, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Alcaldía, instrumento que corresponde a una meta de gestión de esta unidad para el año 2022.

REGLAMENTO N° 18.-1

**FÍJASE** el texto del **REGLAMENTO DE PATROCINIO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.**

## TÍTULO I: NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 1:** La Dirección de Alcaldía será la responsable de canalizar y analizar los requerimientos de Patrocinio.

**ARTÍCULO 2:** El Jefe de Gabinete o quien esté cumpliendo dicha función será el encargado de proponer al Alcalde la conveniencia o no del Patrocinio.

**ARTÍCULO 3:** Los Directores Municipales y Jefes de Unidades velarán por el estricto cumplimiento del presente instrumento. El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento por cualquier funcionario municipal que intervenga dentro del procedimiento será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta y a la responsabilidad que le compete.

**ARTÍCULO 4:** El Patrocinio formal será otorgado mediante carta firmada por el Alcalde enviada al destinatario de la solicitud o al correo de este y sólo una vez recibido podrá utilizar el nombre de la Municipalidad en su promoción.

## TÍTULO II: DEFINICIONES

**ARTÍCULO 5:** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Patrocinio:** el respaldo que entrega la Municipalidad por escrito a un proyecto, iniciativa o actividad, de tipo cultural, social, deportiva o comunitaria que no involucre transferencia de recursos económicos, siempre que se relacionen con las funciones



# La Serena

que de acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades esta corporación puede desarrollar.

Las cuales pueden corresponder a:

- a) Rebaja en los pagos de derechos: porcentaje de descuento que otorga el municipio considerando los valores estipulados en la *Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios* vigente.
- b) Bienes Muebles y/o Equipamiento: recursos físicos que facilita temporalmente en forma gratuita el municipio, para el desarrollo de una actividad.

## TÍTULO III: FUNCIONES Y ROLES

**ARTÍCULO 6:** Para la ejecución del presente Reglamento, se establecen las siguientes funciones y roles:

- Jefe de Gabinete: revisar que la solicitud de Patrocinio se ajuste a los requisitos que en el presente Reglamento se norme y presentar al Alcalde las solicitudes que sean susceptibles de otorgar.

## TÍTULO IV: DEL PATROCINIO

**ARTÍCULO 7:** Los objetivos del Patrocinio serán:

- a) Incrementar la presencia de la Municipalidad en los medios publicitarios, de comunicación tradicional y redes sociales.
- b) Dar notoriedad y reforzar la imagen de la municipalidad y/o ciudad.
- c) Vincularse con la comunidad con instancias de esparcimiento vecinal.
- d) Mejorar las relaciones con la comunidad, con actividades de alta convocatoria.
- e) Potenciar la presencia del municipio en las actividades que realizan organizaciones de la comunidad.
- f) Prestigiar la imagen de la Municipalidad y hacerla apreciada por la comunidad.

**ARTÍCULO 8:** Pueden ser patrocinadas los siguientes proyectos, iniciativas o actividades:

- a) De promoción de la comuna.
- b) De promoción de las ciencias y el patrimonio.
- c) Que promuevan la inclusión.
- d) Que fomenten el reciclaje, el cuidado del medio ambiente y la sana alimentación.
- e) Deportivos, sean estos locales, nacionales o internacionales.
- f) Culturales, sean estas de danza, teatro, exposiciones, muestras artísticas, festivales, interculturales, presentaciones musicales, entre otras.
- g) De capacitación de personas, en ciencia, tecnología, medio ambiente, cultura, educación, género, arte o industriales.
- h) De promoción de salud o educación.
- i) De fomento y visibilización de las tradiciones nacionales, la ruralidad de la zona y los pueblos originarios.
- j) Sociales o comunitarias.
- k) De esparcimiento y entretenimiento.
- l) Benéficas.

**ARTÍCULO 9:** No se podrán patrocinar:

- a) Actividades proselitistas partidarias de algún partido político o candidato.
- b) Cultos religiosos.



# La Serena

- c) Actividades que atenten contra la imagen del municipio o la ciudad, significando un menoscabo evidente de alguna persona o grupo de personas.
- d) Aquellas que no guarden relación con las funciones que por Ley el municipio se encuentra facultado para desarrollar.

## TÍTULO V: SOLICITUD DEL PATROCINIO

**ARTÍCULO 10:** Podrán requerir Patrocinio de la Municipalidad todas las personas naturales o jurídicas que deseen realizar algún proyecto, iniciativa o actividad que se pueda incluir dentro de las señaladas en el artículo 8, para lo cual deberán dirigir un requerimiento, por escrito, ingresado por Oficina de Partes del municipio (Sección Partes e Informaciones) o al alias gabinete@laserena.cl, dirigido al Alcalde, con una anticipación de al menos 15 días corridos desde la fecha programada para la realización del proyecto, iniciativa o actividad.

**ARTÍCULO 11:** La solicitud debe contener:

- a) La individualización del solicitante, sea este una persona natural (nombre; rol único nacional; domicilio; contacto) o jurídica (nombre; rol único tributario; domicilio, representante legal), lo que deberá acreditarse con el documento que corresponda, vigente a la época de la solicitud.
- b) Una breve descripción del proyecto, iniciativa o actividad que se realizará, con los méritos que lo hacen merecedor del respaldo municipal y a la unidad municipal o área de intervención que se vincula.
- c) Los beneficiados directos o indirectos si corresponde.
- d) Si el proyecto, iniciativa o actividad es o no lucrativa.
- e) Deben incluir si tuviera respaldo, auspicio, patrocinio o recomendación de entidades públicas o privadas.
- f) Si contemplará difusión por medios de comunicación tradicionales o redes sociales, en la promoción.

**ARTÍCULO 12:** En cuanto a las acciones de promoción, publicidad o difusión de los proyectos, iniciativas o actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena, deberán contar con el visto bueno del Jefe de Gabinete, las cuales deben respetar las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales en cuanto a publicidad en la vía pública y las normas gráficas del municipio.

- a) Según corresponda, la publicidad deberá llevar el logo municipal indicando que patrocina, apoya o colabora el Municipio de La Serena.
- b) Los diseños de afiches generados por el municipio (asociados al desarrollo de la actividad) quedarán sujetos a la norma gráfica de la institución.
- c) El municipio podrá difundir las actividades patrocinadas utilizando alguna de las plataformas que posee: página web, redes sociales o medios asociados.
- d) En cuanto a las publicaciones en redes sociales institucionales del municipio, se subirán previas al evento en formato de afiches o elementos periodísticos.

**ARTÍCULO 13:** Las rebajas de derechos otorgadas por el Alcalde las informará el Jefe de Gabinete al Jefe de Servicios Generales, cuando se involucre el uso de recintos municipales y bienes muebles y/o al Director de Obras, cuando considere pago de derechos en el uso de un Bien Nacional de Uso Público, en conformidad con lo siguiente:

- 1) Cuando se acredite que se trata de un proyecto, iniciativa o actividad **sin fines de lucro:**
  - a) Se podrá aplicar una rebaja de hasta un 90%.
  - b) Si se acredita que es un beneficio o acción solidaria, el Alcalde podrá otorgar el 100% de Patrocinio.
  - c) Cuando sean actividades municipales propias o de otros servicios públicos u organismos del Estado, el Alcalde podrá otorgar el 100% de Patrocinio.



# La Serena

- 2) Tratándose de proyectos, iniciativas o actividades **con fines lucrativos**, se deberá evaluar el beneficio social, el cual dice relación con el impacto que signifique para la comuna, y se considerará la siguiente categorización:
  - a) Que involucre profesionales o creaciones internacionales, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 60%.
  - b) Que involucre profesionales o creaciones nacionales (exceptuando los/las de la comuna de La Serena), se podrá aplicar una rebaja de hasta el 70%.
  - c) Que involucre profesionales o creaciones locales (comuna de La Serena), se podrá aplicar una rebaja de hasta un 80%, para fomentar las expresiones comunales.

## TÍTULO VI: DE LA ENTREGA DEL PATROCINIO

**ARTÍCULO 14:** Para la entrega del patrocinio, aprobando o rechazando, según sea el caso, basado en los requisitos establecidos en el artículo 11 y tratándose de actividades contempladas en el artículo 8, ambos de este Reglamento, el procedimiento será el siguiente:

- a) El Jefe de Gabinete deberá informar al Alcalde sobre la conveniencia de otorgar el Patrocinio, en consideración a las características, excelencia, beneficio y/o perjuicio del proyecto, iniciativa o actividad.
- b) En la respuesta de Patrocinio se indicará la rebaja de derechos otorgada, qué bien inmueble el municipio se dispondrá y qué Dirección, Departamento, Delegación, Sección u Oficina será la contraparte del municipio para supervigilar que se cumpla a cabalidad con lo autorizado, el detalle de los bienes muebles y/o equipamiento entregados en uso y el resultado obtenido.

**ARTÍCULO 15:** El proyecto, iniciativa o actividad que infrinja con lo indicado en el Patrocinio:

- a) Antes del desarrollo del evento, si no cumple con la norma de publicidad, podrá significar la cancelación del apoyo municipal.
- b) Que no cumpla con lo estipulado en el Patrocinio, se evaluará fundadamente en el otorgamiento de los patrocinios venideros.
- c) Que disponga de pegatinas en las paredes de la ciudad, significará el retiro inmediato del Patrocinio.

## TÍTULO VII: DE LAS RESPONSABILIDADES Y/O SANCIONES

**ARTÍCULO 16:** El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento por cualquier funcionario municipal que intervenga dentro del procedimiento será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta y a la responsabilidad que le compete. Dichas sanciones abarcan desde anotaciones de demérito en su hoja de vida, según lo estipulado en el artículo 118 de la ley N° 18.883, hasta medidas disciplinarias las que deberán acreditarse mediante investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda.

**ARTÍCULO 17:** La responsabilidad de advertir lo señalado en el artículo anterior recae en la Dirección de Alcaldía.



# La Serena

## TÍTULO VIII: DE LAS MODIFICACIONES Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 18:** Será responsabilidad del Jefe de Gabinete revisar periódicamente este instrumento y requerir las modificaciones que fueren necesarias.

**ARTÍCULO 19:** El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su dictación.

**PUBLÍQUESE** en la página web municipal y comuníquese al personal municipal por la vía más expedita que determine la Dirección de Alcaldía.

**DERÓGASE** el Reglamento de Patrocinios aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1231, de fecha 18 de abril de 2005, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1707, de fecha 14 de septiembre de 2018.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Dirección de Alcaldía
  - Dirección Administración Municipal
  - Departamento de Planificación y Control de Gestión
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMVJGC/VRS